

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y los fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, 1º de Enero de 1900.—*Fernández Leal*.—Al C.....

Diario Oficial, Marzo 16 de 1900.

NUMERO 2.

Enero 1º.—*Secretaría de Fomento*.—Tarifa de precios de terrenos baldíos en el año fiscal de 1900 á 1901.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“POR FIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que en cumplimiento de lo que establece el art. 12 de la ley de 26 de Mayo de 1894, he tenido á bien aprobar la siguiente

Tarifa de precios

A que deberá sujetarse en el próximo año fiscal de mil novecientos á mil novecientos uno, la enajenación de terrenos baldíos, demasías y excedencias ubicados

en los Estados, Distrito Federal y Territorios de Tepic y Baja California.

	Precio de cada hectárea.
En el Estado de Aguascalientes.....	\$ 2.00
En el Estado de Campeche.....	1.75
En el Estado de Chiapas.....	2.50
En el Estado de Chihuahua.....	1.00
En el Estado de Coahuila.....	1.00
En el Estado de Colima.....	1.00
En el Estado de Durango.....	1.00
En el Estado de Guanajuato.....	2.00
En el Estado de Guerrero.....	1.10
En el Estado de Hidalgo.....	2.25
En el Estado de Jalisco.....	2.00
En el Estado de México.....	2.50
En el Estado de Michoacán.....	2.75
En el Estado de Morelos.....	4.00
En el Estado de Nuevo León.....	1.00
En el Estado de Oaxaca.....	1.10
En el Estado de Puebla.....	3.00
En el Estado de Querétaro.....	2.00
En el Estado de San Luis Potosí.....	2.25
En el Estado de Sinaloa.....	1.00
En el Estado de Sonora.....	1.00
En el Estado de Tabasco.....	3.00
En el Estado de Tamaulipas.....	1.00
En el Estado de Tlaxcala.....	2.00

En el Estado de Veracruz.....	2.50
En el Estado de Yucatán.....	2.00
En el Estado de Zacatecas.....	2.00
En el Distrito Federal.....	5.60
En el Territorio de Tepic.....	2.25
En el Territorio de la Baja California....	0.50

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á primero de Enero de mil novecientos.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Enero 1º de 1900.
—*Fernández Leal*.—Al.....

Diario Oficial, Enero 6 de 1900.

FUMERO 3.

Enero 3.—*Secretaría de Fomento*.—Patente de privilegio.—Se declara que queda en vigor por cinco años la concedida al Sr. Phineas Spalding Whiting, por sus perfeccionamientos en su sistema de lubricar y engrasar.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Número 6,433.

En virtud de haber comunicado la Secretaría de Hacienda á esta de mi cargo que pagó vd. cincuenta pesos como derecho adicional por la patente de invención número 640, expedida á su favor por “Perfeccionamientos en sistemas de lubricar ó engrasar,” esta Secretaría declara, que, habiéndose cumplido con lo dispuesto en la ley de 2 de Junio de 1896 que reformó el artículo 33 de la de Patentes de Invención, queda en vigor por cinco años más la referida patente.

Lo digo á vd. para su inteligencia, en el concepto de que ya se manda publicar esta declaración en el *Diario Oficial* para los efectos legales.

Libertad y Constitución. México, Enero 3 de 1900.
—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Phineas Spalding Whiting.—Presente.

Es copia. México, Enero 3 de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

Diario Oficial, Enero 12 de 1900.